

## RESOLUCION ORGANICA 013 DE 2003

(agosto 25)

Diario Oficial No. 45.292, de 27 de agosto de 2003

### AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se solicita la rendición de cuentas a 30 de septiembre de 2003.

EL AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los artículos [2o](#) y [17](#) del Decreto-ley 272 de 2000, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo [274](#) de la Constitución Política y los artículos [2o](#) y [17](#), numeral 12, del Decreto ley 272 de 2000, corresponde a la Auditoría General de la República ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, de las contralorías departamentales, distritales y municipales;

Que el numeral 2o del artículo [17](#) del Decreto ley 272 de 2000 le asigna al Auditor General de la República la función de prescribir métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultado, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal y para la evaluación del control fiscal interno;

Que en la Resolución Orgánica 032 de 2001, este despacho estableció la forma y los términos para la rendición y revisión de cuentas y se asignaron competencias en las diferentes dependencias de la Auditoría General de la República;

Que es de conocimiento público que el Gobierno Nacional estableció que el próximo 25 de octubre se llevará a cabo la votación del texto del referendo que en su artículo 9o prevé la supresión de las contralorías departamentales, distritales y municipales, así como la asignación de sus funciones a la Contraloría General de la República;

Que en el evento de ser aprobado este artículo del referendo, la supresión de las contralorías territoriales operará en el momento en que la Contraloría General de la República determine que está en condiciones de asumir totalmente las funciones, lo cual deberá producirse a más tardar a 31 de diciembre de 2003;

En consideración a que se trata de un plazo corto y perentorio que sería fijado constitucionalmente y no podría ser ampliado por el legislador, este despacho estima que es necesario actualizar la información misional y administrativa de las contralorías territoriales para prever la posible entrega de inventarios, archivos, actuaciones y expedientes en curso tramitados en ejercicio de sus funciones que deberán ser recibidos por la Contraloría General de la República;

Que esta información se estima indispensable para desarrollar en el futuro las funciones encomendadas constitucionalmente a la Auditoría General de la República, motivo por el cual se solicitará rendición de cuentas con corte a 30 de septiembre de 2003,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. PERÍODO. Las contralorías departamentales, distritales y municipales presentarán rendición de cuentas, para el período comprendido entre el 1o de enero y el 30 de septiembre de 2003.



ARTÍCULO 2o. TÉRMINO. El término máximo para la presentación a la Auditoría General de la República de la cuenta será hasta el 15 de noviembre de 2003.



ARTÍCULO 3o. FORMA DE RENDIR LA CUENTA. Los responsables de rendir cuenta lo harán de acuerdo con lo señalado en los artículos 5o y 6o de la Resolución Orgánica 032 de 2001.



ARTÍCULO 4o. REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO. Para efectos de revisión y pronunciamiento la Auditoría General de la República consolidará esta información transitoria con la cuenta anual consolidada que se presente el 28 de febrero de 2004, si ello fuera procedente.



ARTÍCULO 5o. INDEMNIDAD. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Orgánica 032 de 2001, continúan vigentes.



ARTÍCULO 6o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2003.

La Auditora General de la República,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones  
ISSN 2256-1633  
Última actualización: 31 de agosto de 2019

